



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar de medio ambiente, es un tema universal que para todos los países del mundo es de gran relevancia, ya que les garantiza la vida a su sociedad y el sano desarrollo de la misma.

Nuestro planeta constituye un conjunto medioambiental y equilibrado, en el que todos los elementos interactúan entre sí, incluido al hombre.

El medio ambiente son la mezcla de los conjuntos de componentes físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, capaces de producir efectos directos e indirectos, en un plazo corto o largo sobre todos a los seres vivos, desde el más pequeño hasta al más desarrollado y adaptado que habitan en el planeta tierra.

Desde el punto de vista humano, el medio ambiente comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen seria y directamente en la vida del ser humano y en sus generaciones futuras consecutivamente, Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

El medio ambiente es todo aquello que nos rodea y es el que nos da vida, por lo tanto, por ser tan importante para el ser humano y la sociedad, debe ser protegido, para poder preservar la vida de todos los seres vivos y de su desarrollo, para así asegurar la evolución.

Nosotros como seres humanos y seres que hemos evolucionado de una forma única a tal grado que desarrollamos el raciocinio, característica que nos hace diferentes de los demás seres vivos,



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

siendo también hijos de nuestra madre tierra, debemos de conservar y cuidar las plantas, el agua, el aire, la naturaleza en general y mejorar la agricultura, el campo etc. Así como fortalecer la biotecnología que actualmente aporta muchos beneficios a la humanidad porque el hombre la utiliza para su beneficio positivo, no solo usando las células u organismos que le ofrece la naturaleza, sino que ha aprendido a modificarlos y manipularlos en función de sus necesidades, buscando un beneficio para la sociedad, ya que ofrecen productos sanos de mejor calidad, en forma más eficiente y segura para la salud y el medio ambiente.

Afortunadamente el hombre ha utilizado la biotecnología para saber tratar al medio ambiente, sin ocasionar daños a las generaciones futuras. Es decir que todas la innovaciones son positivas y gracias a personas consientes y con conocimientos en la materia podemos mejorar y preservar nuestro medio ambiente, teniendo en cuenta que esto no es solo de los agricultores sino también de todos los seres humanos que en este mundo habitamos.

También por otro lado Es importante que todos los seres humanos nos concienticemos y nos unamos en un mismo fin, el cual es el cuidado, la preservación de nuestro medio ambiente, cuidando así a nuestros animales que muchas veces son los que más sufren por la mente despiadada del hombre, también nuestro aire, los ríos, la naturaleza que se ve afectada por el mal trato que le damos todos, teniendo en cuenta que en un futuro los perjudicados podemos ser nosotros mismo o nuestros hijo, los dueños del futuro.

Ahora bien, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), mediante resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948, proclama que tenemos derecho a que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, **“de un medio ambiente sano”** y de



XIII LEGISLATURA

servicios públicos; que sean satisfechos para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana; el Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado.

Por lo que hace a México en el tema de medio ambiente, siempre se ha visto muy interesado y ha buscado las herramientas necesarias para garantizar este derecho humano para todos los habitantes del territorio nacional.

En cuanto al acceso de las personas al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho mexicano ha ido reconociendo gradualmente que para el goce y disfrute de este derecho, es necesario contar con condiciones y un marco legal que reconozcan los servicios individuales y colectivos, y el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden en su calidad de vida, protegiendo tanto a las generaciones presentes como las generaciones futuras.

El estado mexicano protege el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar desde su **Carta Magna** siendo este el numeral 4, párrafo quinto y que a la letra dice:

Artículo 4o.

....

....

....

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que dando más que demostrado que a México le corresponde de forma permanente y directa el garantizar el respeto a este derecho, y por ello se entiende que será siempre un implementador de políticas públicas para que todos sus habitantes tengan un medio ambiente sano; y en ese mismo sentido el estado mexicano cuenta con la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente**, siendo ésta la reglamentaria de la garantía constitucional en mención.

Por lo que comprende al estado de **Baja California Sur**, siempre ha sido garante en la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos y por tal razón no escapa éste precepto Constitucional de la salvaguarda del estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 13, párrafo quinto establece que:

13.-

....

....

....

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Baja California Sur. Los



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

habitantes del Estado tienen derecho a conocer y tener acceso a la información actualizada acerca del estado del ambiente y de los recursos naturales de la entidad, así como a participar su protección y en las actividades designadas a su conservación y mejoramiento. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Y es por ello que Baja California Sur, se encuentra protegido por su Constitución Política y más aun con la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur**, que es la reglamentaria del artículo antes señalado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En razón a lo anterior y al hacer un estudio de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur**, se desprende que es necesario reformar el artículo 1 de la misma, ya que por un lado se tiene que no es el termino propio al que se refiere el primer párrafo del artículo mencionado, siendo que la denominación correcta de la Constitución Política del estado es: **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur** y no como lo establece tal numeral en vigor; por otro lado también se desprende que es importante fortalecer el mismo artículo con la adición de la **fracción I Bis** para que quede plasmado la forma de: **garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**; con el objetivo de estar en armonía con la Constitución Política local.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración ante esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL EN EL AMBITO TERRITORIAL SOBRE EL QUE EJERCE SU SOBERANIA Y JURISDICCION, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y ACCIONES PARA:

I.-

I BIS.- GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A, 14 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**